



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que el Superior Jerárquico confirmó la decisión adoptada por este Despacho. Sírvase proveer.

Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2019 00 442 00			
EJECUTANTE	María Hermelinda Velandia Sotelo	DOC. INDENT	20.367.362
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por unos conceptos reconocidos en sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el Superior confirmó la providencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución contra Colpensiones, por unas diferencias en unas mesadas pensionales. De tal manera que se debe seguir con el presente trámite, según lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P.

A su vez, al verificar el reporte de títulos judiciales, se verifica la existencia de un depósito consignado por Protección S.A. Al respecto, debe aclarar el Despacho que la presente ejecución versa exclusivamente contra Colpensiones según las sentencias del trámite ordinario y el mandamiento de pago base del presente proceso ejecutivo. De tal manera que el título en cuestión deberá ser pagado a Protección S.A., como quiera que no existe saldo pendiente a pagar por su parte o proceso en su contra.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **HENRY MACHADO GUALDRÓN**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con la decisión adoptada en diligencia del 26 de noviembre de 2021, **ORDENAR** a las partes la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo señalado en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Por Secretaría, **REALÍCESE** la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo ordenado en providencia del 26 de noviembre de 2021.

QUINTO: REQUERIR, a **PROTECCIÓN S.A.**, para que aporte certificación bancaria actualizada que dé cuenta que es el titular de la misma. El título señalado a continuación será entregado, una vez se aporte la certificación requerida para ello, previa revisión de la Secretaría del Despacho.

SEXTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 400100008372234, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)**, a favor de **LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, identificado con NIT. N° 800.138.188-1, mediante la funcionalidad abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez se aporte el respectivo certificado, en los términos del numeral anterior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bedcdb578d10ef3bb8f0cda02642cb7679fa9e7e3104b5cea337d5076c6498**

Documento generado en 04/10/2023 05:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>